



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año XI No. 2547

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Martes 2 de Diciembre 2025

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



GOBIERNO
DE TODOS

LIC. ROXANA LIZBETH RIVERA PEÑA, Encargada del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 12 párrafo tercero y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 56, 57 y 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025; 14 y 15 fracción VIII, XXIV y XLIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche; y el Acuerdo emitido por la Licda. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del del Estado de Campeche de fecha 7 de octubre del 2025, mediante el cual fue designada la suscrita como Encargada del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 22, apartado A, Fracción VIII señala, que el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con su ramo.

Actualmente, en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche se encuentran enlistados los asuntos que le corresponden a dicha Secretaría en los que se encuentra coordinar acciones en materia de sanidad agropecuaria, de conformidad con las disposiciones establecidas, así como instrumentar y evaluar las campañas de prevención en conjunto con las autoridades correspondientes y con las asociaciones de productores, con el fin de prevenir, combatir y erradicar siniestros, plagas, enfermedades y epidemias, entre otros.

Que con fecha 28 de febrero del 2025 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Operación de los Puntos de Verificación Interna y del Control de la Movilización Itinerante para el Ejercicio Fiscal 2025".

Que con fecha 7 de octubre del presente año, la Licda. Roxana Lizbeth Rivera Peña, por medio de Acuerdo emitido por la Licda. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del del Estado de Campeche fue designada como Encargada del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Agropecuaria del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

Que la Ley de Fomento Pecuario para el Estado de Campeche, manifiesta como objetivo de su emisión establecer las bases para la organización, programación, fomento, protección, mejoramiento, sanidad, vigilancia y explotación técnico-científica y económica de la ganadería en el Estado de Campeche, en los que se encuentra la inspección y movilización del Ganado, los productos y subproductos pecuarios dentro y fuera del Estado de Campeche con el fin de prevenir, controlar y evitar la propagación de enfermedades que afecten las actividades pecuarias.

Que derivado de la Emergencia de Sanidad Animal, para prevenir la entrada y diseminación del Gusano Barrenador del Ganado ocasionado por la mosca (*Cochliomyia hominivorax*), y ante la manifestación de contar con un punto de desinfección para la salida del ganado fuera del Estado; en consecuencia la Dirección General de Sanidad de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario por medio del oficio número SDA/DGS/DSIP/1612/2025 solicitó la modificación del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Operación de los Puntos de Verificación Interna y del Control de la Movilización Itinerante para el Ejercicio Fiscal 2025.

Con base en todo lo anterior, se emite el siguiente:

**GOBIERNO
DE TODOS**

ACUERDO MODIFICATORIO DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA OPERACIÓN DE LOS PUNTOS DE VERIFICACIÓN INTERNA Y DEL CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN ITINERANTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ÚNICO. - **Se adicionan** un cuarto párrafo en el CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN; un segundo párrafo en el apartado 2.1; las fracciones IX, y X del apartado 2.3 en el CAPÍTULO 2. OBJETIVOS; una letra D en la fracción I, y los incisos H), I) y J) en la fracción II, en el apartado 3.5, dentro del CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA; un concepto de apoyo, así como un párrafo en el apartado 4.2.1 en el CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA; un segundo párrafo en el apartado 5.3; y un numeral VIII en el apartado 5.4 en el CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO; y **Se reforman** los apartados 3.4, del Capítulo 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA, y 4.2 del Capítulo 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA; todos del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Operación de los Puntos de Verificación Interna y del Control de la Movilización Itinerante para el Ejercicio Fiscal 2025.

(...)

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.

(...)

(...)

(...)

Ante la publicación del ACUERDO mediante el cual se activa, integra y opera el Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Animal, para prevenir la entrada y diseminación del Gusano Barrenador del Ganado ocasionado por la mosca (*Cochliomyia hominivorax*) y, en su caso, controlarlo y erradicarlo en las regiones 6 y 7 con posibilidad de extender su aplicación paulatina, parcial o total a las demás regiones previstas en el artículo 134 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal en caso de que se detecte o se tenga evidencia científica de la presencia o inminente diseminación de la plaga en otros estados del territorio nacional, publicado el 29 de julio del 2024 en el Diario Oficial de la Federación por la plaga del Gusano Barrenador del Ganado, el cual establece que AGRICULTURA por conducto del SENASICA, en coordinación con las demás dependencias, entre ellas los gobiernos de los Estados, los cuales deben proporcionar al SENASICA todo el apoyo y colaboración técnica y administrativa, que se requiere para diagnosticar, prevenir, controlar y, en su caso, erradicar la plaga del GBG; y tomando en cuenta los factores de riesgo zoonosarios y de contaminación que pudiera ocasionar la presencia de dicha plaga, afectando altamente los procesos relacionados con el nacimiento, crianza engorda, reproducción, sacrificio y procesamiento de un animal, y los bienes de origen del ganado los cuales reflejarían un daño a la salud humana por la ingesta de ganado infectado, es necesario apoyar a los productores habilitando espacios que evite la propagación de esta plaga, y con el fin de continuar movilizándolo ganado bovino fuera del Estado de Campeche.

CAPÍTULO 2. OBJETIVOS.

2.1 Objetivo General.

(...)

Asimismo, se apoyará con la habilitación de un Punto de Verificación e Inspección Federal para brindar a los productores el servicio de desinfección para la salida de su ganado fuera del Estado, con lo que se reducirá el tiempo de espera, dicha habilitación se realizará en coordinación con la



**GOBIERNO
DE TODOS**

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural por conducto del SENASICA, sin invadir las atribuciones federales en materia de inspección y verificación zoosanitaria.

2.2 Objetivo Específico.
(...)

2.3 Glosario.

Fracción I al VIII (...)

IX. GBG: Gusano Barrenador del Ganado.

X. PVIF: Punto de Verificación e Inspección Federal.

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

3.1 al 3.3 (...)

3.4 Requisitos para el Coordinador del programa y los Auxiliares de Verificación y Control de las Movilizaciones.

3.4.1 Requisitos de la Persona Moral

La persona moral interesada en participar deberá cumplir con las siguientes obligaciones, las cuales se formalizará mediante la suscripción de un Convenio de Coordinación con la Instancia Ejecutora:

Obligaciones:

- I. Proporcionar a la Instancia Ejecutora el proyecto técnico, cotizaciones, planos, memoria descriptiva, evidencia fotográfica y dictámenes de avance de la habilitación del Punto de Verificación e Inspección Federal;
- II. Aplicar los recursos proporcionados exclusivamente en la ejecución de la habilitación del PVIF.
- III. Proporcionar el bien inmueble destinado para el proyecto, libre de todo gravamen y responsabilidad para la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- IV. Tener directamente el control en el manejo financiero, humano y administrativo de las operaciones asumidas en la ejecución del proyecto, respondiendo este último por las responsabilidades administrativas, civiles, penales y laborales que deriven del mal uso de los recursos señalados y que se encuentren relacionados con la habilitación del PVIF.
- V. Dar puntual atención a todos y cada uno de los requerimientos que le realice Instancia Ejecutora en torno a la ejecución del proyecto, en los términos solicitados.
- VI. Destinar el bien inmueble que resulte de la finalización de la obra como Punto de Verificación e Inspección Federal.

Documentación requerida:

- I. Acta Constitutiva, y en su caso, modificaciones inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- II. Documento que acredite la personalidad y facultades del Representante Legal.
- III. Copia de Identificación Oficial vigente del Representante Legal (Credencial de Elector, Pasaporte, Cedula Profesional, Cartilla militar, Licencia de Conducir).
- IV. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la persona moral.
- V. Constancia de Situación Fiscal actualizada, tanto de la Persona Moral y el Representante Legal expedido por Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- VI. Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales (en sentido Positivo) vigente, reporte 32 D, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- VII. Constancia o registro vigente que acredite a la persona Moral ante la autoridad competente.

**GOBIERNO
DE TODOS**

- VIII. Copia de Comprobante de Domicilio (Catastral, recibo de energía eléctrica, teléfono, predial o agua), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud.
- IX. Documento que acredite la propiedad o legítima posesión del inmueble donde se realizará la habilitación del Punto de Verificación e Inspección Federal.
- X. Proyecto técnico de la obra a realizar, que podrá integrar, entre otros elementos, memoria descriptiva, croquis, planos, especificaciones y evidencia fotográfica del estado actual de las instalaciones.
- XI. Cotizaciones del costo de la obra a realizar.
- XII. Estado de cuenta bancario reciente a nombre de la persona moral que incluya CLABE interbancaria.

3.4.2. Requisitos Generales del Coordinador del programa y de los Auxiliares.

- I. Original de su Curriculum Vitae actualizado.
- II. Original y copia de los documentos académicos que los acrediten con los estudios profesionales a nivel licenciatura, técnico de nivel profesional o; cualquier otro que demuestre haber concluido sus estudios de nivel superior, preferentemente titulados y con cedula profesional.
- III. Copia de Identificación Oficial vigente (Credencial de Elector, Pasaporte, Cedula Profesional, Cartilla militar, Licencia de Conducir)
- IV. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada.
- V. Copia de Acta de nacimiento actualizada.
- VI. Copia de Comprobante de Domicilio (Catastral, recibo de energía eléctrica, teléfono, predial o agua), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud.
- VII. Constancia de Situación Fiscal actualizada, como prestador de servicios profesionales o personales (con firma electrónica vigente), expedido por Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- VIII. Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales (en sentido Positivo), reporte 32 D, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- IX. Copia de la caratula de su Estado de cuenta bancaria que especifique número de cuenta y clave interbancaria con una vigencia no mayor a tres meses.
- X. Saber conducir y proporcionar copia de la licencia de manejo vigente, en caso de ser necesario.
- XI. Disponibilidad para viajar
- XII. Contar con disponibilidad de horario para cumplir con los compromisos relacionados con el área de trabajo.
- XIII. No estar desempeñando otro cargo y/o funciones dentro del Gobierno Federal, Estatal o Municipal u otro Institución gubernamental y no Gubernamental, una vez que se notifique de su aceptación en la Instancia Ejecutora, que interfiera con el cumplimiento de sus funciones y horarios establecido.

3.4.3 Perfil del Coordinador del Programa y de los Auxiliares de Verificación y Control de las Movilizaciones.

Para participar en la Operación del Programa Fortalecimiento a la Operación de los Puntos de Verificación Interna y del Control de la Movilización Itinerante el perfil de los aspirantes se rige principalmente en las necesidades que presenta la cadena de valor-sistema-producto, la cual exige conocimientos y experiencia en la prestación de servicios profesionales y/o personales con el medio rural.

Los perfiles académicos idóneos para ser candidato tanto a Coordinador del Programa como a Auxiliares de Verificación y Control de las Movilizaciones, son las carreras afines al campo como medicina veterinaria, la ingeniería en agronomía, ingeniería forestal, ingeniería en acuicultura, ingeniería en agricultura sustentable, protegida, ingeniería en innovación agrícola sustentable,



GOBIERNO
DE TODOS

licenciatura en administración de empresas agropecuarias , licenciatura en agro negocios, licenciatura en biología, técnico forestal, técnico pecuario, técnico apícola, técnico superior universitario en agricultura, técnico superior en agricultura sustentable y protegida , técnico en producción industrial en alimentos del mar, técnico en acuicultura y de más perfiles académicos afines al área agropecuaria.

3.4.4 Funciones y Actividades

A) Del Coordinador del Programa

- I. Realizar la supervisión de los Auxiliares de Verificación y Control de las Movilizaciones a su cargo en campo para asegurar la continuidad y uniformidad de la información generada conforme a los programas de trabajo.
- II. Dar seguimiento a las observaciones detectadas a los Auxiliares de Verificación y control de las Movilizaciones, a fin de garantizar la operatividad del Programa.
- III. Coordinar la operación de las acciones establecidas en los programas de trabajo y proponer acciones para mejorar la operatividad de los Auxiliares de Verificación y Control de las Movilizaciones.
- IV. Informar a la Instancia Ejecutora, cualquier irregularidad de las actividades derivada de la operación de los Programas de Trabajo o de las actividades realizadas por los Auxiliares de Verificación y control de las Movilizaciones.

B) De los Auxiliares de Verificación y Control de las Movilizaciones

- I. Llevar a cabo las acciones técnicas operativas de campo que le asigne el coordinador del programa, contempladas en los programas de trabajo.
- II. Elaborar y registrar informes de las actividades llevadas a cabo en el proyecto e informar al coordinador del programa.
- III. Supervisar en tiempo y forma la información técnica en los sistemas informáticos implementados por el SENASICA, la cual deberá ser veraz y congruente.
- IV. Participar en eventos de capacitación organizados por el SENASICA y otras instituciones del sector, en la cual se deberá aprobar la evaluación correspondiente.

3.4.5 Atribuciones de los Auxiliares de Verificación y Control de las Movilizaciones.

Los Auxiliares de Verificación y Control de las Movilizaciones seleccionados para el programa Fortalecimiento a la Operación de los Puntos de Verificación Interna y del Control de la Movilización Itinerante tendrán como atribuciones principales las establecidas en el artículo 65 de la Ley de Fomento Pecuario para el Estado de Campeche, siendo estas las siguientes:

- I. Revisar los animales, productos y subproductos que se encuentren en tránsito, exigiendo la Guía de Tránsito y Control Estadístico para la Movilización Pecuaría y/o los documentos que disponga la Ley de Fomento Pecuario del Estado de Campeche para acreditarse su legal procedencia, origen y destino, así como realizar las revisiones físicas y documentales que la Secretaría convenga previamente para coadyuvar con la SAGARPA.
- II. Detener o inmovilizar animales, sus productos y/o subproductos de los que no se puedan comprobar su procedencia legal o que no cumplan con la normatividad zoonosanitaria vigente, dando aviso a las autoridades zoonosanitarias estatales y/o federales, autoridad municipal o ministerial según corresponda, coadyuvando con el Ministerio Público en las investigaciones de abigeato o de otro delito relacionado, así como de la comercialización ilícita de animales, productos y subproductos, proporcionando los datos e informes que le requieran, así como hacer del conocimiento de la autoridad mencionada, a los responsables de estos delitos cuando sean sorprendidos en flagrancia.

**GOBIERNO
DE TODOS**

- III. Anotar al calce o reverso del acta circunstanciada, en los casos de movilización de ganado que corresponda, el resultado de la inspección, nombre, firma y sello.
- IV. Levantar el acta correspondiente a los hechos cuando en el desempeño de sus funciones, detecte posibilidades de casos de infracciones graves a la Ley de Fomento Pecuario para el Estado de Campeche o la comisión de un delito relacionado con la ganadería. En estos casos, podrá inmovilizar el ganado, productos y subproductos, comunicándolo a la autoridad correspondiente, remitiendo el acta levantada y poniendo el ganado en forma provisional a la autoridad municipal más cercana y/o asociación ganadera correspondiente nombrando depositario.
- V. Solicitar al encargado del rastro la detención del proceso de sacrificio del ganado cuando no se demuestre su legal procedencia, debiendo quedar el espécimen en depósito con la autoridad municipal hasta que se acredite lo conducente.
- VI. Cancelar los pases de ganado en los casos en que el destino del ganado sea el sacrificio o cuando salga del Estado.
- VII. Verificar el cumplimiento de las medidas sanitarias decretadas por la autoridad competente en relación con el ganado, sus productos y subproductos;
- VIII. Informar a la autoridad competente del ganado que no tenga identificación, o teniéndola resulte desconocida o no registrada, así como de todo aquel ganado que se encuentre en la vía pública, para los efectos a que se refiere el Capítulo II del Título II de la Ley de Fomento Pecuario para el Estado de Campeche.
- IX. Corroborar la información contenida en los censos ganaderos.
- X. Informar a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario sobre el incumplimiento de las obligaciones de los ganaderos.
- XI. Auxiliar a las autoridades ministeriales y judiciales en el ejercicio de sus funciones cuando sean requeridos por estas.
- XII. Las demás disposiciones jurídicas vigentes que la Ley de Fomento Pecuario para el Estado de Campeche les confiera.

3.4.6 Limitaciones o Prohibiciones

El Coordinador del Programa y los Auxiliares deberán de abstenerse de:

- I. Dedicarse directa o indirectamente a la compraventa de ganado, productos y/o subproductos pecuarios.
- II. Abandonar el cargo sin autorización expresa de la Secretaría.
- III. Negar sin causa legal el servicio de su competencia que les sea solicitado.
- IV. Proporcionar información que conforme a las leyes de la materia sea reservada o confidencial.
- V. Proporcionar los formatos y sellos oficiales a particulares o personas ajenas al servicio de inspección.

3.5 De la Instancia Ejecutora.

(...)

I. Facultades de la Instancia Ejecutora.

De la letra **A** a la letra **C** (...)

D) Supervisión de los avances realizados en los trabajos de habilitación de las instalaciones del PVIF, con el apoyo de la Dirección de Infraestructura, la cual emitirá un dictamen de dicho avance.

II. Obligaciones de la Instancia Ejecutora.

De la letra **A** a la letra **G** (...)

H. Elaborar, integrar y resguardar el expediente técnico del apoyo para la habilitación del PVIF.

I. Garantizar el buen manejo y uso del recurso destinado al apoyo para la habilitación del PVIF.



**GOBIERNO
DE TODOS**

J. Determinar, mediante previo dictamen del Supervisor de obra adscrito a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, las ministraciones del apoyo para la habilitación de las instalaciones.

3.6 Condiciones para la contratación de los Auxiliares de Verificación y Control de las Movilizaciones.

(...)

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

4.1 Temporalidad.

Fracciones I y II (...)

4.2 Presupuesto autorizado.

El recurso autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas es por la cantidad de \$3,193,000.00 (Son: tres millones ciento noventa y tres mil pesos 00/100 M. N.) para el concepto de a) apoyo al Coordinador y Auxiliares de Verificación y Control de las Movilizaciones y \$4,852,500.00 (Son: Cuatro millones, ochocientos cincuenta y dos mil, quinientos pesos 00/100 M. N.) para el concepto b) Apoyo para la habilitación de las instalaciones del Punto de Verificación e Inspección Federal; dando un total de \$8,045,500.00 (Son: Ocho millones cuarenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 M. N.).

4.2.1 Montos máximos de los apoyos.

(...)

Concepto de Apoyo	Montos máximos de Apoyo
(...)	(...)
(...)	(...)
Apoyo para la habilitación de las instalaciones del Punto de Verificación e Inspección Federal.	Hasta \$4,706,925.00 (Son: Cuatro millones, setecientos seis mil, novecientos veinticinco pesos 00/100 M. N.) el cual se le ministrará de acuerdo a los avances de la habilitación.

La formalización de la entrega del concepto "Apoyo para la habilitación de las instalaciones del Punto de Verificación e Inspección Federal" será a través de la suscripción de un Convenio de Coordinación entre la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y la Persona Moral que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

4.2.2 Gastos de operación.

(...)

(...)

CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.

5.1 y 5.2 (...)

**GOBIERNO
DE TODOS****5.3 Expediente Técnico.**

(...)

Para el caso de la habilitación de las instalaciones de la UGRG, el expediente contendrá lo siguiente:

1. Convenio de coordinación entre la SDA y la Persona Moral.
2. La factura correspondiente a la ministración del recurso.
3. Dictámenes de la Unidad Administrativa sobre los avances de la habilitación.
4. Evidencia fotográfica de los avances de la habilitación.

5.4 Seguimiento y Evaluación.

(...)

(...)

Fracciones I al VII (...)

VIII. Se supervisarán los avances realizados en la habilitación de las instalaciones del PVIF.

CAPÍTULO 6 al 8 (...)**TRANSITORIOS.**

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Quedan sin efecto las disposiciones administrativas que se opongan al presente instrumento, sin invadir ámbitos normativos superiores.

TERCERO. - Los casos no previstos dentro del presente Acuerdo, serán resueltos por la Instancia Ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

Por lo expuesto y fundado se somete a consideración al primer día del mes de diciembre de 2025.

LIC. ROXANA LIZBETH RIVERA PEÑA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGROPECUARIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE CAMPECHE